



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17669-2025-CG/GRIC-SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ICA – ICA - ICA

“AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE –
SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA
DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE
AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE –
SANTA CRUZ - PALPA”

HITO DE CONTROL N°18
“ESTADO SITUACIONAL DE OBRA AL MES DE OCTUBRE 2025”

PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 20 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

ICA, 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 17669-2025-CG/GRIC-SCC

**“AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA,
SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL
PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE – SANTA
CRUZ - PALPA”**

**HITO DE CONTROL N° 18: “ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA AL MES DE OCTUBRE
2025”**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS | 1 |
| III. ALCANCE | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 1 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 6 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 19 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 19 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 19 |
| IX. CONCLUSIÓN | 20 |
| X. RECOMENDACIÓN | 20 |
| APÉNDICES | 21 |

INFORME DE HITO DE CONTROL **Nº 17669-2025-CG/GRIC-SCC**

**"AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA,
SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL
PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE – SANTA
CRUZ - PALPA"**

**HITO DE CONTROL N° 18: "ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA AL MES DE OCTUBRE
2025"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, responsable del Control Concurrente, mediante el Oficio n.º 000866-2022-CG/GRIC de 23 de agosto de 2022 , registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 02-L445-2025-119 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Alertar al titular de la entidad sobre hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de la ejecución de la obra: "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa: Infraestructura de riego Santa Cruz, proveniente del proyecto de Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa".

2.2 Objetivo Específico

Determinar si las actividades de ejecución contractual se realizan de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, tanto en el aspecto técnico, económico y administrativo, de conformidad con la normativa vigente y obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.º18: "Estado situacional de la obra al mes de octubre 2025" de la obra "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa: Infraestructura de riego Santa Cruz, proveniente del proyecto de Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa", siendo ejecutado del 20 de octubre al 4 de noviembre de 2025, en las instalaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha de Gobierno Regional de Ica, sitio en la calle Lambayeque n.º 169 en el distrito, provincia y departamento de Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

• ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL HITO DE CONTROL

El Control Concurrente en el Hito de control n.º18: "Estado situacional de la obra al mes de octubre 2025", comprendió la evaluación de:

Actividades comprendidas en la Etapa

Relevamiento de información de la última valorización presentada ante la Entidad.

Revisión de avance acumulado ejecutado Vs. Programado.

Revisión de la programación de obra si están cumpliendo con la ejecución de las partidas programadas.

Inspección física a la obra.

Verificación de controles de calidad.

Productos Intermedios Evaluados

Informe mensual de última valorización

Actas de inspección a la obra y obtención de información

Cuaderno de Obra.

Documentos emitidos respecto a controles de calidad efectuados.

• PROCESO EN CURSO

El proceso en curso, materia del servicio de Control Concurrente corresponde al Hito de control n.º18: "Estado situacional de la obra al mes de octubre 2025", de la obra "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa: Infraestructura de riego Santa Cruz, proveniente del proyecto de Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa", en adelante la "Obra", a cargo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica, en adelante la "Entidad".

Expediente Técnico

Mediante Resolución Jefatural n.º 118-2017-GORE-ICA-PETACC/JP de 27 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Afianzamiento hídrico de la cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa" con código 2233735 (Código SNIP n.º136200), por la suma de S/ 320 456 508,34, teniendo como objetivo el aumento de los niveles de producción y productividad agrícola.

Luego, mediante Resolución Jefatural n.º 125-2018-GORE.ICA-PETACC/JP de 15 de octubre de 2018, se resuelve actualizar los costos del Expediente Técnico Integral denominado "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa", por la suma de S/ 342 712 777,12; y se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa – con código SNIP 136200, Código Único 2233735 – Primera Etapa – Infraestructura de Riego Santa Cruz e Infraestructura de Riego Palpa, Viscas", por el importe de S/38 520 536,71.

Posteriormente, con Resolución Jefatural n.º 198-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de 2 de junio de 2022, se resuelve actualizar los costos del Expediente Técnico Integral denominado "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande - Santa Cruz - Palpa" por la suma de S/ 431 704 097,73 y se aprueba el Expediente Técnico "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del

Río Grande - Santa Cruz - Palpa - con código SNIP 136200, Código Único 2233735 - Segunda Etapa - Infraestructura de Riego Santa Cruz", por la suma de S/ 159 532 878,50, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|-------------------|
| Presupuesto referencial de ejecución de obra | S/148 538 815, 40 |
| Supervisión referencial supervisión de obra | S/ 7 902 264, 98 |
| Otros (Saneamiento, capacitaciones y Adm. Gral.) | S/ 3 091 798, 12 |
| Total, Presupuesto | S/159 532 878, 50 |

La segunda etapa del citado proyecto tiene un plazo de ejecución de 730 días calendario, que contempla las metas físicas siguientes:

- Construcción del Canal de Conducción Tipo Trapezoidal y Rectangular
- Caminos de Acceso
- Construcción de Túneles
- Construcción de Obras de Arte

Procedimiento de selección

- Para la ejecución de la segunda etapa de la citada obra, la Entidad convocó a la Licitación Pública n.º 01-2022-GORE-ICA-PETACC-1; para lo cual, el expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 241-2022-GORE-ICA-PETACC/JP de 20 de julio de 2022.
- Obtuvo la Buena Pro el Consorcio Ingeniería Diamante (integrado por: Constructora Inmobiliaria Río Huallaga S.A.C y Corporación Diamante Jubers S.A.C.), suscribiéndose el Contrato n.º 005-2022 de 5 de diciembre de 2022 por el monto de S/ 147 892 994,46 (incluido IGV) y con plazo de 730 días calendario. El sistema de contratación es precios unitarios.

Ejecución de obra

- Mediante Resolución Jefatural n.º 039-2023-GORE.ICA-PETACC/JP de 23 de febrero de 2023 la Entidad designó a un equipo de inspectores, dando inicio al plazo de ejecución de la obra el 1 de abril de 2023; es preciso indicar que los inspectores estuvieron en función los meses de abril y mayo de 2023.
- Posteriormente, mediante el Acta de suspensión del plazo de ejecución de Obra n.º 01 de 2 de junio de 2023, se suspendió el plazo contractual, al haberse superado el límite del monto valorizado acumulado establecido por la ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; correspondiente al monto de S/ 4 300 000,00 para poder realizar la supervisión de la obra a través de inspectores y al no haberse otorgado la buena pro para la contratación de la consultoría de la supervisión de obra.
- En tanto que, la Entidad convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º006-2022-GORE-ICA-PETACC-1 derivado del Concurso Público n.º 02-2022-GORE-ICA-PETACC para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, obteniendo la buena pro el consultor Mariano Percy Marcilla Miranda, suscribiéndose el Contrato n.º014-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 22 de junio de 2023 por el monto de S/ 7 112 038,49 por el plazo de 750 días calendario.

- El 1 de julio de 2023 se reinició la obra según consta en el acta de Reinicio de plazo de ejecución de obra de 23 de junio de 2023, al contar con la supervisión contratada por la Entidad.
- Mediante el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N.º 02, de 25 de setiembre de 2025, los representantes de la Entidad, junto con el representante legal de la empresa supervisora y el representante común del Consorcio ejecutor de la obra, acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra desde el 26 de setiembre hasta el 10 de octubre de 2025¹.
- El contratista ha emitido 29² valorizaciones de la ejecución contractual aprobadas hasta la valorización del mes de agosto de 2025.
- Cabe mencionar que la entidad aprobó el adicional de obra n.º01 con un presupuesto de S/ 8 711 303,05 y un deductivo vinculante n.º01 con un presupuesto de S/ 7 793 257,58 a través de la Resolución Jefatural n.º 360-2023-GORE-ICA-PETACC/JP de 04 de diciembre de 2023.
- También se aprobó el adicional de obra n.º03 con un presupuesto de S/ 2 151 889,82 y un deductivo vinculante de obra n.º02 con el presupuesto de S/ 1 080 483,70, a través de la Resolución Jefatural n.º015-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 23 de enero de 2024



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00

- Se aprobó la prestación adicional de obra n.º04 con un presupuesto de S/2 489 819,94 y su deductivo vinculante de obra n.º03 por la suma de S/ 1 931 526.91, con la Resolución Jefatural n.º325-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 26 de octubre de 2024
- Asimismo, se aprobó la prestación adicional de obra n.º05 con un presupuesto de S/ 2 410 092,77 y su deductivo vinculante de obra n.º04 por la suma de S/364 829,17 con la Resolución Jefatural n.º273-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 29 de agosto de 2024, referido a la estabilización de talud y protección de la estructura del canal.
- También, la entidad aprobó la prestación adicional de obra n.º06 por la suma de S/ 3 388 700,78, y su deductivo vinculante de obra n.º05 por la suma de S/1 210 186,56 con Resolución Jefatural n.º292-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 13 de setiembre de 2024, referido al camino de enlace al túnel 04 con nuevo trazo.



Firmado digitalmente por
OLAECHEA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

¹ Cabe indicar que, de la visita de inspección realizada por la Comisión de Control Concurrente los días 23 y 24 de octubre de 2025, así como de la información proporcionada por el personal de la supervisión de obra presente en el lugar, se constató que la obra continuaba bajo suspensión del plazo de ejecución, tal como consta en el Acta de Inspección Física N.º 02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC.

² Información obtenida del Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras), registrada en septiembre de 2025, la cual, en los comentarios físicos y valorizados de su ficha de resumen de obra pública, detalla lo siguiente: "La valorización N°29 correspondiente al mes de Agosto 2025, contiene un monto programado de 99.70 porciento y un avance ejecutado de 90.05 porciento, la Obra se encuentra ATRASADA en 9.65 por ciento (deductivo vinculante N°01,02,03,04,05,06 y 07) respectivamente, el cual el retraso no está por debajo del 80 por ciento del acumulado. La supervisión de obra, adjunta al presente los cálculos correctos, determinando así el monto a facturar por el contratista, el cual corresponde el monto de la Valorización de Obra N° 29, monto que asciende a la cantidad de S/441,702.10 soles, monto que incluye reajustes, amortizaciones, deducciones, retenciones e IGV. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se deslinda toda responsabilidad de pago de intereses generados de la presente valorización de obra, ya que la entidad no cuenta con marco financiero correspondiente para poder atender el pago de la Valorización de Obra N° 29 correspondiente al periodo de ejecución del 01 al 31 de agosto 2025".

- Se aprobó la prestación adicional de obra n.º 08 con un presupuesto de S/ 1 038 921,01 y su deductivo vinculante de obra n.º 07 por la suma de S/ 509 466,24, con la Resolución Jefatural n.º 360-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 18 de noviembre de 2024.
- Asimismo, con Resolución Jefatural n.º 295-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de 16 de setiembre de 2024 se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 02 por ciento veintisiete (127) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de obra el 3 de setiembre de 2025.
- Mediante Resolución Jefatural n.º 118-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de 07 de julio de 2025, se declaró la resolución ficta de la actualización del programa de ejecución de obra y calendario de avance de obra por la aprobación de la ampliación de plazo n.º 04, siendo la nueva fecha de término de obra el 20 de octubre de 2025.
- El presente Hito de control presenta como denominación "Estado situacional de obra al mes de octubre 2025".

| Ficha Técnica | |
|-------------------------------------|---|
| Entidad | Proyecto Especial Tambo Ccaracocha |
| Nombre de Obra | Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa: Infraestructura de riego Santa Cruz, proveniente del proyecto de Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa. |
| Ubicación | C.P Huaraco, distrito de Río Grande, provincia Palpa, departamento de Ica |
| Modalidad de Ejecución | A Precios Unitarios |
| Contratista | Consorcio Ingeniería Diamante |
| Residente de Obra | Sulca Mejía, José Mateo con CIP 39039 |
| Monto de Obra Contrato con IGV | S/. 147 892 994,46 |
| Inicio de Obra | 01 de abril de 2023 |
| Termino de Obra Programado | 30 de marzo del 2025 |
| Suspensión de Plazo n.º 1 | 2 de junio de 2023 |
| Reinicio de Plazo n.º 1 | 01 de julio de 2023 |
| Fecha Final diferido | 29 de abril de 2025 |
| Adelanto Directo | S/. 14 789 294, 44 |
| Carta Fianza de Fiel Cumplimiento | Acogimiento al DU n.º 020-2022 |
| Supervisor de obra | Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda |
| Jefe de Supervisión | Ing. José Emmanuel Núñez Seferino ³ |
| Adicional de Obra n.º 01 | S/ 8 711 303,05 |
| Deductivo Vinculante de Obra n.º 01 | S/ 7 793 257,58, aprobada con R.J n.º 360-2023-GORE-ICA-PETACC/JP |
| Adicional de Obra n.º 03 | S/ 2 151 889,82, aprobada con R.J n.º 015-2024-GORE.ICA-PETACC/JP |
| Deductivo Vinculante de obra n.º 02 | S/ 1 080 483,70 |
| Adicional de Obra n.º 04 | S/ 2 489 819,94, aprobada con R.J n.º 325-2024-GORE.ICA-PETACC/JP |
| Deductivo Vinculante de Obra n.º 03 | S/ 1 931 526,91 |
| Adicional de Obra n.º 05 | S/ 2 410 092,77, aprobada con R.J n.º 273-2024-GORE.ICA-PETACC/JP |
| Deductivo Vinculante de Obra n.º 04 | S/ 364 829,17 |
| Adicional de Obra n.º 06 | S/ 3 388 700,78, aprobada con R.J n.º 292-2024-GORE.ICA-PETACC/JP |
| Deductivo Vinculante de Obra n.º 05 | S/ 1 210 186,56 |
| Adicional de Obra n.º 07 | S/ 609 799,82, aprobada con R.J n.º 322-2024-GORE.ICA-PETACC/JP |
| Deductivo Vinculante de Obra n.º 06 | S/ 421 254,40 |

³ Cambio aprobado con Resolución Jefatural n.º 166-2025-GORE.ICA-PETACC/JP de 29 de mayo de 2025, en reemplazo del ingeniero Cesar Augusto Ayala Basurco



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHÉA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

| Adicional de Obra n.º08 | S/ 1 038 921,01, aprobada con R.J n.º360-2024-GORE.ICA-PETACC/JP | | | |
|------------------------------------|--|------|----------------|----------|
| Deductivo Vinculante de Obra n.º07 | S/ 509 466,24 | | | |
| Valorizaciones de Obra | Mes | Año | Monto (S/) | % Avance |
| n.º01 | abril | 2023 | 1 710 909,25 | 1.27 |
| n.º 02 | Mayo | 2023 | 2 404 301,12 | 1.79 |
| | Junio | | 0,00 | - |
| n.º03 | Julio | 2023 | 7 407 785,80 | 5.50 |
| n.º04 | Agosto | 2023 | 510 271,98 | 0.38 |
| n.º05 | Setiembre | 2023 | 9 765 781,93 | 7.26 |
| n.º06 | Octubre | 2023 | 5 037 415,00 | 3.74 |
| n.º07 | Noviembre | 2023 | 6 368 067,72 | 4.73 |
| n.º08 | Diciembre del 01 al 20 | 2023 | 8 657 082,87 | 6.43 |
| n.º09 | Diciembre de 21 a 31 | 2023 | 343 832,39 | 0.26 |
| n.º10 | enero | 2024 | 6 074 042,65 | 4.51 |
| n.º11 | febrero | 2024 | 4 754 169,79 | 3.53 |
| n.º12 | marzo | 2024 | 7 769 948,70 | 5.77 |
| n.º13 | abril | 2024 | 9 770 105,63 | 7.26 |
| n.º14 | mayo | 2024 | 8 418 978,31 | 6.25 |
| n.º15 | junio | 2024 | 7 965 126,13 | 5.92 |
| n.º16 | Julio | 2024 | 5 940 106,82 | 4.41 |
| n.º17 | Agosto | 2024 | 3 520 349,55 | 2.62 |
| n.º18 | Setiembre | 2024 | 4 876 384,93 | 3.62 |
| n.º19 | Octubre | 2024 | 3 196 296,34 | 2.37 |
| n.º20 | Noviembre | 2024 | 4 758 805,22 | 3.54 |
| n.º21 | Diciembre | 2024 | 1 512 752,87 | 1.12 |
| n.º22 | Enero | 2025 | 876 003,31 | 0.65 |
| n.º23 | Febrero | 2025 | 1 369 835,67 | 1.02 |
| n.º24 | Marzo | 2025 | 1 039 985,24 | 0.77 |
| n.º25 | Abril | 2025 | 1 108 583,73 | 0.82 |
| n.º26 | mayo | 2025 | 2 823 660.46 | 2.10 |
| Total | | | 117 980 543,41 | 87.65 |

Fuente: Informe de valorización de obra n.º26 mes de mayo 2025, del jefe de Supervisión

Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al Hito de Control n.º 18 “Estado situacional de obra al mes de octubre 2025”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa: Infraestructura de riego Santa Cruz, proveniente del proyecto de Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa”, la cual se expone a continuación:

1. ENTIDAD DISPUSO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE CAUSAL LEGAL VÁLIDA EN OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERANDO RIESGO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, RECONOCIMIENTO INDEBIDO DE MAYORES GASTOS GENERALES E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

Mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N.º 02 correspondiente a la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa: Infraestructura de Riego Santa Cruz” CUI N.º 2233735, de 25 de setiembre de 2025, se acordó la suspensión del plazo de ejecución del Contrato N.º 005-2022, suscrita entre la Entidad, la empresa supervisora y el contratista ejecutor.

Dicho documento fue suscrito, por parte de la Entidad, por el Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez, Jefe del PETACC; el Ing. Rudy Torres Borda, Director de la Subjefatura de Obras; y el Ing. José Melchor Ghezzi Hernández, Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación. Por parte de la supervisión de obra, suscribió el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, representante legal de la empresa supervisora; y por parte del Consorcio Ingeniería Diamante, contratista ejecutor, el Ing. Juvino Bernabé Rosas Sánchez, representante común.

Según se consigna en el referido documento, la finalidad del acta fue formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra en atención a la falta de disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad para atender el pago de las valorizaciones pendientes, conforme se detalla a continuación:

“[...]”

Mediante Informe N° 664-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO, se han revisado y analizado los compromisos de pago pendientes en favor del contratista, los mismos que a la fecha no se cuenta con libre disponibilidad presupuestal para atender el pago de las valorizaciones pendientes que corresponden a los meses de julio y agosto del 2025.

“[...]”

Que, al no contar con disponibilidad presupuestal para atender el pago de dichas valorizaciones, se afecta el equilibrio económico del contrato, el Principio de Equidad y se impacta en forma negativa en el cumplimiento de las prestaciones y contraprestaciones para ambas partes, así como el proceso de ejecución de la obra.

Que en aplicación de los principios de equidad, Eficacia y Eficiencia contemplados en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el Principio del Equilibrio Económico Financiero del Contrato, contemplado en el numeral 34.1 del art. 34 de la misma Ley N° 30225, resulta necesario acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que la Entidad cuente con el presupuesto correspondiente para cumplir con sus obligaciones de pago, bajo el amparo del numeral 142.7 del art. 142 concordante con el art. 178 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que bajo estos fundamentos, al haberse cumplido los plazos estipulados en los artículos N° 178 y N° 194 del Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado, las partes ACUERDAN la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Grande – Santa Cruz, Palpa” segunda etapa: Infraestructura de riego Santa Cruz, con código único de inversiones N°2233735; cuya ejecución fue suscrito mediante el contrato N°005-2022. Se indica, consecuentemente que dicho hecho no es impedimento

para la continuidad o el inicio de trámites administrativos necesarios para cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del estado.

[...]

ACUERDOS:

1.- LAS PARTES ACUERDAN SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA,
*de la obra “Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Grande – Santa Cruz, Palpa”
segunda etapa: Infraestructura de riego Santa Cruz, con código único de inversiones
N°2233735, a partir del 26 de setiembre del 2025 hasta el 10 de octubre del 2025.
[...].*

De la revisión del Informe n.º 664-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO, de 24 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Subjefatura de Obras de la Entidad, se advierte que dicho documento constituyó el sustento técnico-administrativo principal para la emisión del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N.º 02. Del contenido del informe se desprende lo siguiente:

- Se presenta un cuadro de compromisos de pago pendientes hasta el mes de agosto de 2025, en el cual se advierten, entre otros, las valorizaciones contractuales N°s 28 y 29, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025, respectivamente.
- Se reconoce que, durante el año 2025, la Entidad no contaba con libre disponibilidad presupuestal para atender el pago de las valorizaciones pendientes, situación que habría motivado la propuesta de suspensión del plazo contractual.
- Se precisa que la Entidad solo debe realizar pagos de valorizaciones mensuales, y no aquellas que correspondan a mayores metrados, prestaciones adicionales u otros conceptos complementarios, los cuales se califican como de carácter residual o contingente. En el numeral 2.3 del citado informe, el funcionario señala textualmente lo siguiente:

[...]

2. ANÁLISIS

2.3 Ahora bien, a mérito de dicho contrato, la Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorizaciones mensuales; siendo que estas son las que corresponden a las cantidades referenciales consignadas en el contrato y no a aquellas que puedan corresponder a mayores metrados, valorizaciones por prestaciones adicionales u otras (por mayores gastos generales variables, ya que estos últimos tienen carácter residual o de contingencia a lo largo de la ejecución de la obra, respecto de la cantidad total de la obra que realmente se ejecuta y que han sido pactadas en el Contrato N° 005-2022).

[...]"

De lo expuesto, cabe precisar que el artículo 178º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, regula la suspensión del plazo de ejecución del contrato, señalando lo siguiente:

"[...]

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

[...]

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) *El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.*
- b) *Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.*
- c) *La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.*
- d) *La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.*
- e) *Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.*

[...]"

En ese sentido, de acuerdo con la normativa citada, la suspensión del plazo de ejecución debe originarse a solicitud del contratista, sustentarse en una causa debidamente justificada y no atribuible a este, lo cual debe ser comunicado dentro del plazo legal y formalizado mediante acta.



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00

Sin embargo, del análisis efectuado al documento denominado "Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 02", se advierte que dicha suspensión no se encuentra sustentada en un procedimiento previo de solicitud, evaluación y formalización conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley n.º 30225.

Aunado a lo anterior, el artículo 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, referido a valorizaciones y metrados, establece lo siguiente:

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. [...]"

En ese contexto, si bien en el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N.º 02, se señala que la medida se adoptó por la falta de disponibilidad presupuestal para atender el pago de las valorizaciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025, cabe precisar que, conforme a la normativa citada, la valorización del mes de setiembre de 2025 recién debía ser elaborada y presentada durante los primeros días de octubre, y cancelada por la Entidad a más tardar el 31 de octubre de 2025.

Por lo tanto, a la fecha de emisión del acta (25 de setiembre de 2025), no se configuraban las condiciones previstas en el artículo 178.5 del Reglamento de la Ley N.º 30225 que habilitan la suspensión del plazo contractual, ya que no existía incumplimiento en el pago de tres (03) valorizaciones consecutivas ni se verificó una solicitud formal del contratista para tal efecto.

Asimismo, la comisión de control realizó la recopilación de información correspondiente a las valorizaciones contractuales de los meses anteriores a la suscripción del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N.º 02, de 25 de setiembre de 2025, considerando desde el mes de mayo de 2025. Del análisis a dicha documentación, se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Estado de las valorizaciones contractuales

| Documento emitido por el director de la Sub jefatura de obras para conformidad de pago | | | | | Estado de valorización |
|--|-------------------------|------------------------------|------------|---------------------|-------------------------------|
| Valorización contractual n.º | Periodo | Informe n.º | Fecha | Importe a pagar SI. | |
| 26 | 01 al 31 de mayo 2025 | 423-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO | 19/06/2025 | 1 776 569,04 | Importe girado por la entidad |
| 27 | 01 al 30 de junio 2025 | 516-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO | 31/07/2025 | 0,00 | Archivado |
| 28 | 01 al 31 de julio 2025 | 611-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO | 03/09/2025 | 610 543,00 | Sin pagar |
| 29 | 01 al 31 de agosto 2025 | 709-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO | 10/10/2025 | 441 702,10 | Sin pagar |

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Fuente: Actas N°s 4 y 5-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC de 6 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00

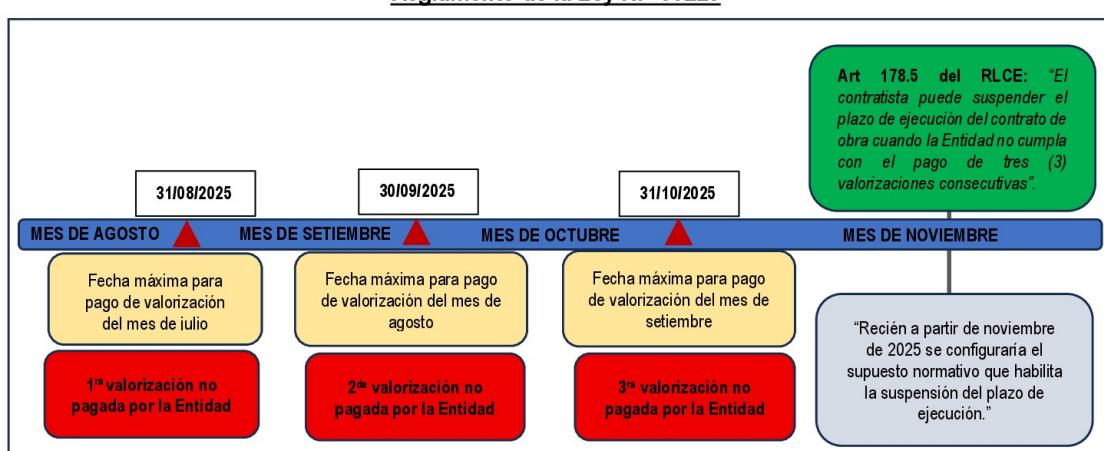
De la información recopilada se advierte que la valorización del mes de mayo de 2025 fue pagada por la Entidad, la correspondiente a junio 2025 fue archivada debido a que su importe ascendió a S/ 0,00, y las valorizaciones de los meses de julio y agosto de 2025 permanecían impagadas a la fecha de la suscripción del acta de suspensión.

No obstante, cabe precisar que, conforme al artículo 194.7 del Reglamento de la Ley N.º 30225, la Entidad contaba hasta el 30 de setiembre de 2025 para efectuar el pago de la valorización correspondiente al mes de agosto, por lo que al 25 de setiembre de 2025, fecha en la que se emitió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución n.º 02, solo la valorización de julio 2025 se encontraba efectivamente impaga.

A continuación, se presenta la línea de tiempo que debía cumplirse para configurar una suspensión de plazo conforme a la normativa aplicable:

Imagen n.º 1

Línea de tiempo referencial para la configuración de una suspensión de plazo conforme al artículo 178.5 del Reglamento de la Ley N.º 30225



Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

CONTROL CONCURRENTE A LA OBRA: "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA"

De acuerdo con la línea de tiempo presentada, y conforme a lo establecido en el artículo 178.5 del Reglamento de la Ley N.º 30225, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra procede únicamente cuando la Entidad incumple con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas.

En ese sentido, considerando que la Entidad debe cancelar cada valorización a más tardar el último día del mes siguiente al periodo valorizado, la configuración del supuesto habilitante para la suspensión recién podría presentarse en el mes de noviembre de 2025, una vez que se verifique el impago de las valorizaciones correspondientes a julio, agosto y setiembre de 2025. Por tanto, solo a partir de dicha fecha el contratista podría requerir formalmente la suspensión del plazo de ejecución, siguiendo el procedimiento previsto en el citado artículo.

Sin embargo, la Entidad emitió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N.º 02 de 25 de setiembre de 2025, es decir, antes de que se configure el supuesto legal que habilita dicha medida, toda vez que, conforme a la normativa vigente, la suspensión del plazo solo podría haberse producido a partir del mes de noviembre de 2025, luego de verificar el impago de tres (3) valorizaciones consecutivas. En el siguiente gráfico se presenta la línea de tiempo real.



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00

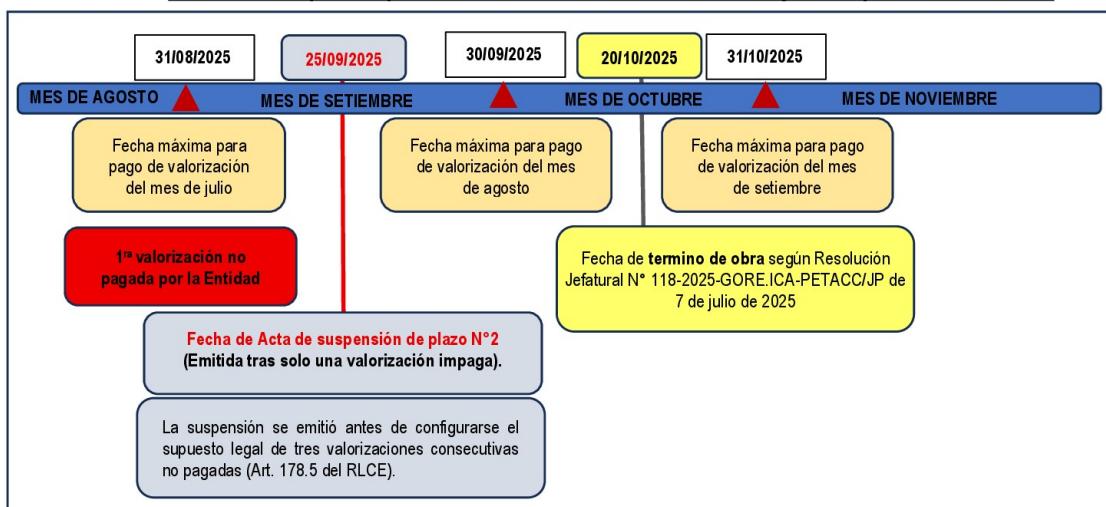


Firmado digitalmente por
OLAECHÉA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

Imagen n.º 2
Línea de tiempo comparativa entre la secuencia normativa y la suspensión efectuada



Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De la imagen precedente se observa que, al 25 de setiembre de 2025, fecha en la que se emitió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución n.º 02, la medida se habría dispuesto antes del vencimiento de los plazos legales de pago establecidos en el artículo 194º del Reglamento de la Ley N.º 30225, toda vez que la valorización correspondiente al mes de agosto de 2025 aún se encontraba dentro del periodo previsto para su cancelación, el cual vencía el 30 de setiembre de 2025.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 178.5 Reglamento de la Ley N.º 30225, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra solo procede cuando la Entidad no cumple con el pago de tres valorizaciones consecutivas, supuesto que no se encontraba configurado al momento de la emisión del acta.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el entonces Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), hoy Organismo Encargado de las Contrataciones del Estado (OECE), ha emitido diversas opiniones, a través de la Dirección Técnica Normativa, sobre la suspensión del plazo de ejecución por falta de pago de valorizaciones, las cuales constituyen consultas respecto al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:

La Opinión N.º 026-2021/DTN, de fecha 15 de marzo de 2021, referida a la “Suspensión del plazo de ejecución contractual de obras”, considera lo siguiente:

“[...]”

- 3.1. *En un contrato de obra a precios unitarios, cuando el numeral 153.4 del artículo 153 del Reglamento precisa que el contratista está facultado a suspender la ejecución de la prestación en caso la entidad deje de pagar tres valorizaciones consecutivas, está refiriéndose a aquellas valorizaciones que corresponden a las cantidades referenciales consignadas en el contrato y no a aquellas que puedan corresponder a mayores metrados.*
- 3.2. *La “causal” que habilita al contratista a hacer uso de facultad de suspender la ejecución de la obra es la falta de pago de tres valorizaciones consecutivas, no obstante, para que esta suspensión se haga efectiva será necesario que se cumpla con el procedimiento de suspensión, esto es, que primero se requiera a la Entidad el pago de por lo menos una valorización y sólo si no se cumple con ello se podrá suspender efectivamente la ejecución de la obra. En tal sentido, el contratista deberá decidir si iniciará, o no, el procedimiento de suspensión ante la falta de pago de tres valorizaciones.*
- 3.3. *Cuando el numeral 153.4 del artículo 153 del Reglamento menciona el término tres (3) valorizaciones “consecutivas”, denota un sentido de periodicidad, que es atribuible esencialmente a las valorizaciones provenientes de las cantidades referenciales del contrato. Siendo así, se puede afirmar que las tres (3) valorizaciones impagadas que justificarían el inicio del procedimiento de suspensión de ejecución de la obra deben seguirse inmediatamente una a continuación de la otra. [...]”*



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHEA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

“[...]”

- 3.1. *Cuando la normativa dispone que el contratista se encuentra facultado a suspender el contrato ante la falta de pago por parte de la Entidad de “tres valorizaciones consecutivas”, se refiere a aquellas valorizaciones que corresponden a las cantidades consignadas en el contrato, o dicho de otro modo, a la valorización principal, por lo que no deben considerarse, para tales efectos, aquellas otras valorizaciones que tengan un carácter residual, como pueden ser las valorizaciones de mayores metrados, prestaciones adicionales, mayores gastos generales, entre otras.*
 - 3.2. *Adicionalmente, el hecho de que el dispositivo mencione el término tres (3) valorizaciones “consecutivas”, denota un sentido de periodicidad, atribuible esencialmente a las valorizaciones provenientes de las cantidades consignadas en el contrato (valorizaciones principales). Siendo así, se puede afirmar que las tres (3) valorizaciones impagadas que justificarían el inicio del procedimiento de suspensión de ejecución de la obra deben seguirse inmediatamente una a continuación de la otra.*
- [...]

Por lo expuesto en las opiniones antes descritas, se advierten las siguientes precisiones relevantes respecto a la suspensión del plazo de ejecución contractual:

- a) La suspensión del plazo de ejecución constituye una facultad exclusiva del contratista, no siendo la Entidad competente para disponerla. Es decir, el contratista puede optar por suspender o no el plazo de ejecución, aun cuando se configure la causal, sin que exista obligación de hacerlo.
- b) La causal de suspensión por falta de pago se configura únicamente cuando la Entidad no cumple con cancelar tres (3) valorizaciones mensuales, periódicas y consecutivas, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. No se consideran valorizaciones de otro tipo, como mayores metrados o adicionales.

Asimismo, para ejercer esta facultad, el contratista debe solicitar por escrito el pago de al menos una (1) valorización pendiente, otorgando a la Entidad un plazo de diez (10) días para efectuar dicho pago. De no realizarse el pago dentro de ese plazo, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspender el plazo de ejecución, la cual surte efecto al día siguiente de dicha anotación, sin requerir intervención o autorización de la Entidad.



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHEA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

- c) Se considera que existe falta de pago de una valorización cuando la Entidad no cancela el monto correspondiente hasta el último día del mes siguiente a su presentación. Vencido dicho plazo sin pago, la valorización se entiende impaga.
- d) Una vez superada la causal que motivó la suspensión, las partes deben suscribir el acta de reinicio, estableciendo la nueva fecha de reanudación. En caso de no existir acuerdo, la Entidad determina unilateralmente la fecha de reinicio.
- e) Dispuesto el reinicio, la Entidad debe comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, del programa de obra y de los calendarios correspondientes, en concordancia con los términos establecidos en la suspensión.

En consecuencia, el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N.º 02 correspondiente a la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa: Infraestructura de Riego Santa Cruz” CUI N.º 2233735, suscrita el 25 de setiembre de 2025, se habría dispuesto sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que, conforme a la Resolución Jefatural N.º 118-2025-GORE.ICA-PETACC/JP, de 7 de julio de 2025⁴, la Entidad estableció como nueva fecha de culminación de la obra el 20 de octubre de 2025, producto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 04, sin embargo, debido a la suspensión del plazo de ejecución dispuesta el 25 de setiembre de 2025, dicha fecha no fue alcanzada, extendiéndose de manera indefinida el periodo de paralización, lo que podría impactar en la oportunidad de culminación de la obra así como en el cumplimiento de las metas físicas programadas, incrementando el riesgo de retrasos, controversias contractuales y mayores costos para la Entidad.

⁴ Remitida mediante Oficio N.º 707-2025-GORE-ICA.PETACC/JP de 23 de octubre de 2025, en atención al requerimiento formulado por la Comisión de Control.

Por otra parte, durante la visita de inspección efectuada los días 23 y 24 de octubre de 2025 por la Comisión de Control Concurrente, y conforme a lo registrado en el Acta de Inspección física n.º 02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC, así como en la Constatación Policial del 24 de octubre de 2025, se verificó que no se venían realizando labores de ejecución, evidenciándose que la obra presentaba partidas pendientes de culminación y que no se habían alcanzado las metas físicas establecidas para la fecha contractual de término, la cual era el 20 de octubre de 2025.

Asimismo, se obtuvo evidencia fotográfica que muestra el estado de los frentes de trabajo, la ausencia de personal y maquinaria, así como partidas inconclusas, tal como se observa en las siguientes imágenes

Imagen n.º 3

Ausencia de estructura de 17.40 m de canal que conecte el túnel n.º 2 con el canal construido.



Fuente: Panel de imágenes n.º 10 de Acta de inspección física n.º 02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Imagen n.º 4
Parte interna del túnel n.º 2



Fuente: Panel de imágenes n.º 11 de Acta de inspección física n.º 02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Imagen n.º 5
Ausencia de estructura de unión entre túnel n.º 3 y canal



Fuente: Panel de imágenes n.º15 de Acta de inspección física n.º02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Imagen n.º 6
Ausencia de vaciado de concreto en la parte superior del túnel N.º 3



Fuente: Panel de imágenes n.º 17 de Acta de inspección física n.º02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Imagen n.º 7

Túnel N.º 3 y canal rectangular con wáter stop, sin estructura de unión entre ambos elementos.



Fuente: Panel de imágenes n.º 20 de Acta de inspección física n.º02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Imagen n.º 8

Falta de ejecución de la estructura de unión entre el canal y el Túnel N.º 4, así como acero de refuerzo armado en muros laterales y parte superior en un extremo del túnel



Fuente: Panel de imágenes n.º21 de Acta de inspección física n.º02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Imagen n.º 9

Falta de ejecución de la estructura de unión entre el canal y el Túnel N.º 4, así como acero de refuerzo armado en muros laterales y parte superior en un extremo del túnel



Fuente: Panel de imágenes n.º22 de Acta de inspección física n.º02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Imagen n.º 10

Salida del Túnel N.º 5: ausencia de estructura de entrega al río





Fuente: Panel de imágenes n.º27 de Acta de inspección física n.º02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Cabe señalar que la suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 02, dispuesta el 25 de setiembre de 2025 por la Entidad, también alcanzó al contrato de supervisión, conforme a lo establecido en el artículo 178.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual precisa:

“[...]

178.5. *El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:*

[...]

d) *La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.*

e) *Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.*



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHEA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

Sin embargo, la medida se adoptó sin que se haya configurado la causal prevista en el artículo 178.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no se verificó el impago de tres valorizaciones consecutivas ni medió solicitud formal del contratista. En consecuencia, la suspensión interrumpió indebidamente el plazo contractual, generando el riesgo de reconocimiento de mayores gastos generales variables, los cuales no corresponderían ni al contratista ni a la empresa supervisora, sin sustento legal, así como la posible inaplicación de penalidades pese al incumplimiento del plazo contractual de culminación, previsto para el 20 de octubre de 2025.

Se advierte además que la empresa supervisora, a través de su representante legal, contratada por la Entidad para ejercer la función de supervisión, tiene la responsabilidad de velar por la correcta ejecución técnica de la obra y la adecuada administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución, conforme al Artículo 187º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En el presente caso, la suscripción del acta de suspensión por parte del representante legal, sin sustento técnico ni legal, constituye un riesgo para la Entidad, dado que la supervisión debía advertir que la medida carecía de fundamento y proteger los intereses de la Entidad, situación que podría comprometer su responsabilidad y dar lugar a la aplicación de penalidades por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De lo expuesto, la suspensión del plazo de ejecución de la obra N.º 02 se efectuó sin que se cumplieran las condiciones legales y procedimentales previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, generando riesgos de controversias contractuales, reconocimiento indebido de mayores gastos generales y posible inaplicación de penalidades

Es aplicable al hecho expuesto la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“[...]

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) [...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021 y el Decreto Supremo n.º 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.**

“[...]

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

[...]

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
- b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.
- c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.
- d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.

- e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

[...]

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. [...]"

Lo expuesto, podría generar el riesgo de controversias contractuales, reconocimientos de mayores gastos generales e inaplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 18: "Estado situacional de obra al mes de octubre 2025", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha comunicado reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 18: Estado situacional de obra al mes de octubre 2025”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual - mes junio de 2025 de la obra “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa: Infraestructura de riego Santa Cruz, proveniente del proyecto de Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa”.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 18: : “Estado situacional de obra al mes de octubre 2025”, con la finalidad que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa: Infraestructura de riego Santa Cruz, proveniente del proyecto de Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Ica, 7 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por OLAECHEA
HEREDIA Juan Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2025 14:56:48 -05:00



Firmado digitalmente por INJANTE
LIMA Cristian Arturo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2025 14:45:15 -05:00

Juan Carlos Olaechea Heredia
Supervisor

Cristian Arturo Injante Lima
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por QUIROGA
PAIVA David Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2025 15:17:33 -05:00

David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente
Gerencia Regional de Control de Ica
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

1. ENTIDAD DISPUSO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN ACREDITAR LA EXISTENCIA DE CAUSAL LEGAL VÁLIDA EN OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERANDO RIESGO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, RECONOCIMIENTO INDEBIDO DE MAYORES GASTOS GENERALES E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

| Nº | Documento |
|----|---|
| 1 | Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 02 de 25 de setiembre de 2025 |
| 2 | Acta de inspección física n.º 02-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC de 23 de octubre 2025 |
| 3 | Acta de Recopilación de información n.º 4-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC de 6 de noviembre de 2025 |
| 4 | Acta de Recopilación de información n.º 5-2025-CG/GRIC-SCC-PETACC de 6 de noviembre de 2025 |



Firmado digitalmente por
 INJANTE LIMA Cristian
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLACHEA HEREDIA Juan
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUIROGA PAIVA David
 Eduardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: [2]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [1]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - NO SE HA ACREDITADO DE MANERA FEHACIENTE LA DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EL PROYECTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ASI COMO MAYORES GASTOS.

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: [1]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [1]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, AL HABER AMPLIADO LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCORPORANDO PROYECTOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, LO CUAL PONE EN RIESGO EL OBJETIVO Y LA CALIDAD DEL PROYECTO.



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: [2]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [2]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - LA NO FISCALIZACIÓN POSTERIOR A DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO GENERA RIESGO QUE SE INICIE LA OBRA CON PROFESIONALES ESPECIALISTAS QUE NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO NO ACORDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS LO QUE PODRIA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO.
 - RENDIMIENTO DE LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS, 01.02.02.01 EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTO, 01.02.02.02 EXCAVACIÓN DE CANAL EN MATERIAL SUELTO, 01.02.02.03 CORTE DE PLATAFORMA EN ROCA SUELTA (PERFORACION Y DISPARO), 01.02.02.04 EXCAVACIÓN DE CANAL EN ROCA SUELTA (PERFORACION Y DISPARO), 01.02.02.05 CORTE DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO), PRESENTADAS POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN LA ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DIFIEREN CON LOS RENDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA APROBADO LO QUE PODRÍA GENERAR AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL CONTRATO, ASI COMO GENERAR POSIBLES SOBRE COSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Informe de Hito de Control n.º 4

1. Número de situaciones adversas identificadas: [5]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [5]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, GENERARÍA EL RIESGO QUE SE VENGA EJECUTANDO LA OBRA SIN CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PUDIENDO AFECTAR LA CALIDAD DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y LA PRESTACIÓN, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.
- CUADERNO DE OBRA CON ESPACIOS EN BLANCO, DEJADOS PARA EL LLENADO DEL INSPECTOR DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS EN OBRA Y LA ATENCIÓN OPORTUNA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA.
- ENTIDAD NO CAUTELA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI ACREDITA EL PERMISO DE DISCAMEC PARA EJECUTAR TRABAJOS DE VOLADURA CONSIDERADOS EN LAS PARTIDAS DE CORTE EN ROCA SUELTA Y CORTE EN ROCA FIJA (PERFORACIÓN Y DISPARO), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO A LA POBLACIÓN Y PERSONAL QUE LABORA EN OBRA Y QUE ADEMÁS PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y PRECISIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZARSE.
- VALORIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, CON ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS RESULTANTES DE INCLUSIÓN DE RENDIMIENTOS MODIFICADOS EN LAS PARTIDAS, 01.02.02.01 EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTO, 01.02.02.02 EXCAVACIÓN DE CANAL EN MATERIAL SUELTO, 01.02.02.03 CORTE DE PLATAFORMA EN ROCA SUELTA (PERFORACIÓN Y DISPARO), 01.02.02.04 EXCAVACIÓN DE CANAL EN ROCA SUELTA (PERFORACIÓN Y DISPARO), DISCREPANTES CON LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA APROBADO PODRÍA GENERAR EL PAGO DE SOBRECOSTOS DE PARTIDAS Y AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- PROFESIONALES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE LA OBRA, NO CUMPLEN CON LA PERMANENCIA EN LA OBRA, ADEMÁS EJERCEN SIMULTÁNEAMENTE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA ENTIDAD, LO QUE NO GARANTIZARÍA LA SUPERVISIÓN PERMANENTE Y DIRECTA DE LA OBRA Y POR ENDE, SE AFECTE LA CALIDAD DEL PROCESO CONSTRUCTIVO EN OBRA.

Informe de Hito de Control n.º 5

1. Número de situaciones adversas identificadas: [7]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [6]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE PARTIDAS 01.03.01.02.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (R=8Km) Y 01.03.03.02.03 CORTE EN ROCA FIJA (PERFORACIÓN Y DISPARO) POR EL CONTRATISTA, PESE A ESTAR SUSPENDIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LA OBRA, ADEMÁS DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN EL USO DEL PLAZO QUE NO CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN.

- EL PETACC NO CONTARÍA CON PERMISOS PARA EL USO DE ÁREAS DEL DME-05 COMO DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA Y LA PROPIEDAD PRIVADA.
- OBRA EN EJECUCIÓN NO CUENTA CON PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO APROBADO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN QUE PUEDAN ENCONTRARSE, ASI COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LA ENTIDAD, Y LA PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- INSUMOS PARA VOLADURA DE ROCA EXPUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA Y SIN EL MENOR CUIDADO, PODRÍAN SER FACILMENTE MANIPULADOS POR PERSONAS NO CALIFICADAS, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE OCURRENCIA DE ACCIDENTES Y/O FATALIDADES.
- VALORIZACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA CARECERÍA DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y SUSTENTOS CORRESPONDIENTES, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE SE PAGUE POR TRABAJOS CUANTIFICADOS QUE NO ESTAN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, ASÍ COMO RETRASOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD.
- ENTIDAD NO ESTARÍA REALIZANDO LAS GESTIONES OPORTUNAS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES POR AUSENCIAS DE PROFESIONALES DEL PLANTEL CLAVE ADVERTIDAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 6

1. Número de situaciones adversas identificadas: [6]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [3]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- PARTIDAS 01.02.02.05 CORTE DE PLATAFORMA EN ROCA (PERFORACION Y DISPARO), 01.02.02.06 EXCAVACION DE CANAL EN ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO) Y 01.02.02.12 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE VOL. ROCA (R=8KM), HAN SIDO VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR PESE A QUE ESTAS ACTIVIDADES ESTAN RELACIONADAS AL USO DE EXPLOSIVOS QUE NO CONTARON CON LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA SU EJECUCIÓN POR FALTA DE PERMISOS DE DISCAMEC, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR QUE SE PAGUE POR TRABAJOS QUE NO GARANTICEN LA SEGURIDAD, TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS NI CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.
- EJECUCIÓN DE OBRA SIN ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMO: TAPAS DE SEGURIDAD EN ESTACAS, MALLAS DE SEGURIDAD, LUMINARIAS ARTIFICIALES, ADEMÁS DE OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA SIN USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PODRÍA AFECTAR LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES; ADEMÁS, DE CONLLEVAR A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES
- MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE CORTE DE MATERIAL, SE ENCUENTRA SOBRE LOS TALUDES INFERIORES DE LA PLATAFORMA DEL CANAL, NO ACREDITANDOSE LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS ADEMÁS DE GENERAR AFECTACIÓN AMBIENTALES Y DE SER EL CASO ARQUEOLÓGICO DE LAS CITADAS LADERAS DE LOS CERROS.



Firmado digitalmente por
OLACHEA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 7

1. Número de situaciones adversas identificadas: [6]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [3]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - ACERO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 01.02.03.05 ACERO DE REFUERZO F_y= 4200 Kg/cm², INSTALADO ENTRE LAS PROGRESIVAS 1+715 A 1+860 SE ENCUENTRA EXPUESTO A LA INTEMPERIE Y PRESENTA OXIDACIÓN EN SU SUPERFICIE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA DURABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y, POR ENDE, DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
 - COLOCACIÓN DE CONCRETO EN EL CANAL INOBSEVANDO PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.
 - ALMACENAMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS DE LA OBRA, INCUMPLIENDO NORMATIVA TÉCNICA RESPECTIVA GENERA RIESGO DE DETERIORO PREMATURO DE LOS MATERIALES E INSUMOS PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA; ASÍ COMO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL.



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHÉA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 8

1. Número de situaciones adversas identificadas: [5]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [4]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA SIN EL EMPLEO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD NI DE HERRAMIENTAS APROPIADAS PARA LAS MISMAS, PODRÍA AFECTAR LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES; ADEMÁS DE CONLLEVAR A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.
 - ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE INSUMOS DE EXPLOSIVOS EN LUGAR NO AUTORIZADO, INCUMPLE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA Y AUTORIZACIÓN EMITIDA POR SUCAMEC, PODRÍA PONER EN RIESGO LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE, EN CONSECUENCIA, LA DEMORA EN LA ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS EXPLOSIVOS EN OBRA, AFECTACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y POR ENDE, A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
 - LA PARTIDA 01.02.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA CUAL GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD CONSTRUCTIVA DE LA OBRA.
 - CONTRATISTA NO CUENTA CON UNA DIRECCION EN ICA PARA LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE PUEDA ATENDER O ABSOLVER DE MANERA OPORTUNA LAS CONSULTAS O REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

Informe de Hito de Control n.º 9

1. Número de situaciones adversas identificadas: [7]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [4]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL PODRÍA DEJAR VACÍOS GENERANDO EL RIESGO DE DESPLAZAMIENTOS DE TIERRA OCASIONANDO QUE EL CANAL PUEDA SER DESPLAZADO O TENER UNA SOBRECARGA EN LA LOSA DE TECHO.
- CONTRATISTA NO VIENE CUMPLIENDO CON LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE SE PAGUE POR PARTIDAS QUE NO SE VIENEN EJECUTANDO.
- CONCRETO DE CANAL DE FORMA TRAPEZOIDAL PRESENTA SEGREGACIÓN EN LOS LATERALES DE LOS PAÑOS, INCUMPLIENDO LA CALIDAD Y PONIENDO EN RIESGO LA DURABILIDAD DEL PROYECTO.
- CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM² SIN CONSIDERAR LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AFECTAN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y PONE EN RIESGO LA DURABILIDAD DE LA OBRA.



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHEA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 10

1. Número de situaciones adversas identificadas: [7]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [6]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- CONTRATISTA NO PREVIÓ LA ADQUISICIÓN DE CERCHAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.04.01.03 SOSTENIMIENTO, GENERANDO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL TÚNEL 2, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN EL PLAZO PREVISTO.
- EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA SIN ELEMENTOS DE SEGURIDAD, NI USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES; ADEMÁS, DE NO TENERLOS EN CUENTA, CONLLEVARÍA A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.
- EL CEMENTO Y EL ACERO DE REFUERZO SE ENCUENTRAN ALMACENADOS DEFICIENTEMENTE, LO CUAL NO CUMPLIRÍA CON LO EXIGIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y OFERTA PRESENTADA, PONIENDO EN RIESGO EL DETERIORO PREMATURO DEL CEMENTO Y EL ACERO DE REFUERZO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.
- CONTRATISTA VIENE UTILIZANDO PETRÓLEO COMO DESMOLDANTE DE CONCRETO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.02.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, NO SIENDO ADVERTIDO POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y EL DESEMBOLSO DE RECURSOS QUE NO CORRESPONDERÍAN.

- EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.02.03.03 CONCRETO F'C= 210 KG/CM², EN EL CANAL DE CONCRETO ARMADO, NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.
- MUROS DEL CANAL RECTANGULAR DE CONCRETO, PRESENTAN SEGREGACIÓN EN SU CARA EXTERNA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y LA DURABILIDAD DE LA OBRA.

Informe de Hito de Control n.º 11

1. Número de situaciones adversas identificadas: [6]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [4]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- EL CONTRATISTA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA Y PARTIDAS PROGRAMADAS CONSIDERADAS EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA GANTT Y AVANCE DE OBRA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA Y POR ENDE, EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS METAS.
- EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA SIN ELEMENTOS DE SEGURIDAD, NI USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES; ADEMÁS DE INOBSERVAR OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUJETAS A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.
- ALMACENAMIENTO DEL CEMENTO EN OBRA, INCUMPLIRÍA EXIGENCIAS NORMATIVAS Y ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PUDIENDO GENERAR SU DETERIORO PREMATURO Y POR ENDE, AFECTAR LA CALIDAD DEL CONCRETO Y DURABILIDAD DE LA OBRA.
- EL ACUEDUCTO N° 2 Y PUENTE VEHICULAR DE CONCRETO, PRESENTAN SEGREGACIÓN Y FISURAS, LO QUE PODRÍA GENERAR AFECTACIÓN EN LA CALIDAD Y LA DURABILIDAD DEL PROYECTO.



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHÉA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 12

1. Número de situaciones adversas identificadas: [4]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [3]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PRESTACIONES ESENCIALES CON TERCEROS A TRAVÉS DE SUBCONTRATOS, PESE A QUE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO LO PERMITÍAN, INCUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LO QUE PONDRIÁ EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS DE SOSTENIMIENTO EN EL TÚNEL 2 AL MARGEN DE LO APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERANDO RIESGO DE AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

- EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA SIN USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES; ADEMÁS, DE INOBSERVAR OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUJETAS A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Informe de Hito de Control n.º 13

1. Número de situaciones adversas identificadas: [7]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [6]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- CONTRATISTA NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL E INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y EL PAGO DE PARTIDAS QUE NO SE ESTARÍAN EJECUTANDO.
- EJECUCIÓN DE PARTIDA 01.02.02.07 DESQUINCHE Y ACARREO CON MAQUINARIA (PERFORACIÓN Y DISPARO), SIN CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, VIENE OCASIONANDO DAÑOS AL CANAL ANTE CAÍDAS DE ROCAS PROVENIENTE DE TALUDES.
- INSUMOS PARA LOS EXPLOSIVOS QUE SE USAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 01.02.02.05 CORTE DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA (PERFORACIÓN Y DISPARO) Y 01.02.02.06 EXCAVACIÓN DE CANAL EN ROCA FIJA (PERFORACIÓN Y DISPARO) NO ESTARÍAN CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, LA CUAL PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES AL PERSONAL Y MORADORES DE LA ZONA.
- EJECUCIÓN DE RELLENOS EN EXTERIORES DE LOS MUROS DEL CANAL RECTANGULAR DE CONCRETO CON PRESENCIA DE SEGREGACIÓN Y ACEROS DE AMARRE EXPUESTOS, PODRÍA AFECTAR LA DURABILIDAD DE LA OBRA.
- AUSENCIA DEL ESPECIALISTA EN TÚNELES, PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y GESTIÓN DE LA OBRA EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS A LOS TÚNELES Y ADEMÁS, QUE SE EJECUTEN TRABAJOS INCUMPLIENDO OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUJETAS A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/ 7 725,00.
- INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMACIÓN DE OBRA GANTT Y AVANCE DE OBRA PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO FINAL DE OBRA Y DE LA REALIZACIÓN DE LAS METAS DE MANERA OPORTUNA.

Informe de Hito de Control n.º 14

1. Número de situaciones adversas identificadas: [2]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [1]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- VALORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CON SUSTENTO INCOMPLETO E INCONSISTENCIAS DE LOS CONTROLES DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN EL PERÍODO JULIO 2024, GENERA EL RIESGO QUE LAS PARTIDAS VALORIZADAS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INCUMPLAN OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y A SU VEZ, SE PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA.

Informe de Hito de Control n.º 15

1. Número de situaciones adversas identificadas: [7]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [6]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- EL CONTRATISTA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA Y PARTIDAS PROGRAMADAS CONSIDERADAS EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA GANTT Y AVANCE DE OBRA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA, Y POR ENDE, EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS METAS.
- PUERTA VEHICULAR INSTALADA EN LA VÍA EJECUTADA COMO PARTE DE LA OBRA Y CAMINO DE ACCESO AL SECTOR HUARACCO, EVIDENCIA FALTA DE SANEAMIENTO Y/O DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EJECUTAR UNA OBRA PÚBLICA, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA POSTERIOR OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.
- EJECUCIÓN DE TUNELES Nos 2, 4 Y 5 EN LA OBRA, SE VIENEN EFECTUANDO SIN LA COLOCACIÓN DE CIMBRAS METÁLICAS INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O SIMILAR APROBADO, PESE A HABER TRANSCURRIDO 18 MESES DESDE EL INICIO DE OBRA, TIEMPO EN EL QUE SE HUBIESE PREVISTO LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN EL PLAZO PREVISTO Y CON LOS INSUMOS OFERTADOS.
- SUPERVISIÓN NO ESTARÍA PENDIENTE DE LA SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN DE ERRORES IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE PODRÍA GENERAR AFECTACIÓN EN LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.
- CONDICIONES DE ACOPIO DE ACERO DE REFUERZO $F_y=4,200 \text{ KG}/\text{CM}^2$ SIN CONSIDERAR LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AFECTAN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PONE EN RIESGO LA DURABILIDAD DE LA OBRA.
- CONTRATISTA NO VIENE EJECUTANDO PARTIDAS REFERENTES DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PESE A CONTAR CON ESPECIALISTA A CARGO DE DICHAS LABORES, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ASÍ COMO EL PAGO DE PARTIDAS QUE NO SE VIENEN EJECUTANDO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Informe de Hito de Control n.º 16

1. Número de situaciones adversas identificadas: [6]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [5]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- MUROS DE CONCRETO DE CANAL RECTANGULAR CONSTRUIDOS EN OBRA, PRESENTAN POROSIDAD Y ORIFICIOS LOS QUE PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.
- EL CONTRATISTA NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL Y QUE SE PAGUE POR LA PARTIDA QUE NO SE ESTÁ EJECUTANDO.

- ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2 SIN PROTECCIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AFECTAN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PONE EN RIESGO LA DURABILIDAD DE LA OBRA.
- ALMACENAMIENTO DE CEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONCRETO ARMADO EN LA OBRA, NO ESTARÍAN CUMPLIENDO CON LAS NORMATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE PODRÍA GENERAR UN DETERIORO PREMATURO Y AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.
- EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA SIN USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES; ADEMÁS DE INOBSESTAR OBLIGACIONES CONTRACTUALES SUJETAS A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Informe de Hito de Control n.º 17

1. Número de situaciones adversas identificadas: [6]
2. Número de situaciones adversas que subsisten: [5]
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONCRETO CICLÓPEO F'C=280KG/CM2 Y RELLENO EN CANOAS NOS 17 Y 25, SE VIENE REALIZANDO SIN CONTROLES DE CALIDAD NI SUPERVISIÓN, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, NORMATIVA TÉCNICA CORRESPONDIENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LO QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO DE LA ESTRUCTURA, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.

- MATERIAL PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO DEL MACIZO ROCOSO VIENE GENERANDO DAÑOS EN EL CANAL; SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIÉN CONSTRUIDA, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN AL SERVICIO Y EL DESEMBOLENDO DE MAYORES RECURSOS

- EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA OBRA, SIN EL EMPLEO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, PODRÍA AFECTAR LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES; ADEMÁS DE CONLLEVAR A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

- VALORIZACIÓN DE OBRA DE MAYO 2025 PRESENTADA POR CONTRATISTA CONTENÍA PÓLIZA CAR CADUCADA NO SIENDO ADVERTIDO POR LA SUPERVISIÓN, E INAPLICÁNDOSE LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA OBRA SE ENCUENTRE DESCUBERTURADA Y QUE LA ENTIDAD NO PERCIBA LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

- INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE OBRA Y RETRASO EN LAS PARTIDAS DE SOSTENIMIENTO Y OBRAS DE CONCRETO SUBTERRÁNEO DE LOS TÚNELES N°s 3 Y 5, PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO FINAL DE LA OBRA Y LAS METAS PROGRAMADAS.



Firmado digitalmente por
INJANTE LIMA Cristian
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAECHEA HEREDIA Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 14:55:44 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-11-2025 15:17:12 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ica, 07 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000761-2025-CG/GRIC

Señor:

Luis Fernando Murgua Vilchez

Jefe

Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Calle Lambayeque N° 169 - Interior 1,2,3 2do Piso

Ica/Ica/Ica



Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 17669-2025-CG/GRIC-SCC

- Referencia**
- : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
 - b) Directiva N°013-2022-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría N°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 18: "Estado situacional de obra al mes de octubre 2025", de la obra "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz – Palpa, Segunda Etapa - Infraestructura de Riego Santa Cruz, proveniente del Proyecto Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande - Santa Cruz – Palpa", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 17669-2025-CG/GRIC-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República

(DQP/joh)

Nro. Emisión: 07849 (L445 - 2025) Elab:(U60986 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DVELENG**

